



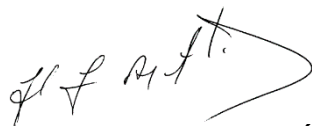
Tribunal Administrativo de Antioquia
Sala Primera de Oralidad
Magistrado Ponente: John Jairo Alzate López
Medellín, cinco (5) de mayo de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: RADICADO: 05001-33-33-023-2020-00072-01
ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE: LUZ MERY PÉREZ OCAMPO
DEMANDADO: ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Y OTROS
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTITRÉS (23)
ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
INSTANCIA: SEGUNDA

TEMA: *Devuelve el proceso al juzgado de primera instancia*

Estando el proceso de la referencia a Despacho para tomar la respectiva decisión de fondo, se logró evidenciar que el presente contenía una solicitud de nulidad¹, petición que ha de ser resuelta por el *A quo*, previo a desatar el recurso de alzada, en la forma y términos establecidos en los artículos 133 y siguientes del Código General del Proceso, razón por la cual, se dispone **DEVOLVER** el presente proceso al Juzgado Veintitrés (23) Administrativo Oral del Circuito de Medellín –Antioquia–, por conducto de la Secretaría de esta Corporación, para que resuelva la solicitud de nulidad propuesta por la ARL Positiva Compañía de Seguros .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHN JAIRO ALZATE LÓPEZ
Magistrado

¹ Ver documento llamado “IMPUGNACIÓN FALLO DE TUTELA”

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY**

6 de mayo de 2020

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR



SECRETARIA GENERAL